

SS-F

Z-7-20

NOTAS

SOBRE

LA LÓGICA DEL P. ZIGLIARA

POR

EL PRESBITERO

JUAN JIMENO.



X

ATOM

1910

1910

ORFÈME HAUC

Biblioteca Pública de Soria



72575012 SS-F Z-7-20

NOTAS SOBRE LA LÓGICA

DEL

P. ZIGLIARA

ESCRITAS POR EL PRESBITERO

D. Juan Jiménez



SORIA: 1909

Tipografía de Pascual P. Rioja.

BIBLIOTECA PÚBLICA
DE SORIA

SECCIÓN DE ESTUDIOS LOCALES

74875-6



EX LOGICA P. ZIGLIARA

Æquivocatio enim proprie non est in ideis sed in vocabulis cæterisque sensibilibus signis quibus mentales ideas forinsecus manifestamus, reperitur.

(Zigliara. Página 19.)

NOTA.

Si la equivocación no está propiamente en las ideas, tampoco en los vocablos ni en los demás signos sensibles por los cuales manifestamos las ideas mentales; porque los vocablos y demás signos sensibles por los cuales manifestamos las ideas mentales, no manifiestan sino esas mismas ideas mentales; de lo cual resulta que si no hay propiamente ideas equívocas, tampo-

co puede haber términos que manifiesten tales ideas; pues no puede manifestarse lo que no existe y no pudiendo haber términos que manifiesten ideas equívocas, no puede haber términos equívocos; pues estos no son otra cosa que las mismas ideas equívocas manifestadas.

Ratio est quia idea rem unicam refert
cujus ipsa est mentalis aut repræsentatio
aut expressio.

(Zigliara. *Página 19.*)

NOTA.

La idea que es singular, es verdad que refiere una sola cosa; pero no sólo hay ideas singulares sino también ideas universales; si no hubiera más que ideas singulares, entonces perfectamente se explicaba que no hay ideas equívocas; pero como además hay ideas universales, para decir acertadamente que no hay ideas equívocas, hay que probar que entre las ideas universales no hay ideas equívocas y

aun concedido que no hubiese más que ideas singulares, había que concederse también que no hay más que términos singulares por lo mismo que los términos son las mismas ideas manifestadas y entonces hay que decir que no hay términos equívocos; esto no se puede admitir, luego tampoco puede admitirse lo otro, esto es, que no habiendo ideas equívocas, haya sin embargo términos equívocos.

Pars enim, si revera pars proprie sit, non potest affirmari de toto.

(Zigliara. *Página 22*)

NOTA.

La parte si es propiamente parte no puede afirmarse del todo de tal manera que iguale al todo dicha parte, es verdad; porque si igualara al todo, no sería parte; pero decir que la parte si es propiamente parte no puede afirmarse del todo de tal manera que esa afirmación sea hecha sin que dicha parte iguale al todo y lo que

pertenece á una cosa puede afirmarse de ella.

Unde et, absurdum et ridiculum simul esset dicere; corpus humanum est brachium.

(Zigliara. *Página 22.*)

NOTA.

Sería al mismo tiempo absurdo y ridículo decir: el cuerpo humano es brazo, si se afirmara esto en cuanto que el cuerpo humano fuera solamente brazo; pero no es absurdo ni ridículo el afirmar eso queriendo decir que es brazo parcialmente, en cuanto que el brazo es parte del cuerpo humano; en cuyo sentido puede decirse con verdad: el cuerpo humano es mano, es pie.

Non ergo genus [mera pars speciei est dicendum.

(Zigliara. *Pág. 22.*)

NOTA.

Aquello que sólo es parte de un todo se ha de llamar mera parte del mismo todo y como el género es solo parte de la especie en cuanto que entra parcialmente á constituir la especie; como el género animal es sólo parte de la especie hombre en cuanto que entra parcialmente á constituir la especie hombre; de ahí que el género se ha de llamar mera parte de la especie.

Propterea igitur genus affirmatur de specie, quia genus dicit indeterminate quod determinate dicitur á specie ipsa.

Zigliara. (Pagina 22.)

NOTA.

El género se afirma de la especie porque conviene á la especie como parte esencial de la misma; pero, no se afirma de ella porque el género dice indeterminadamente la especie; el género considerado inde-

terminadamente, es considerarlo separado de sus inferiores; la especie considerada determinadamente, es considerarla unida á sus inferiores; ahora bien el género así considerado no dice nunca lo que dice la especie determinadamente; porque la especie considerada determinadamente ó lo que es igual, existiendo en los inferiores, dice toda la esencia de los mismos; mientras que el género considerado separado de sus inferiores, dice solo una parte de la esencia de los mismos; además, la especie considerada existiendo en sus inferiores es ente real; mientras que el género separado de ellos, es ente de razón y no dice lo mismo el ente real que el ente de razón.

Namque accidens predicabile dicit modum quo aliquid subjecto cuilibet inheret.

Zigliara. (Página 27.)

NOTA.

El accidente predicable no dice el modo con que alguna cosa está unida á algún

sujeto; sino solo el modo con que el mismo accidente puede convenir á muchas cosas sin que de hecho les convenga y digo, sin que de hecho les convenga porque si de hecho les conviene entonces no es accidente predicable, sino accidente predicamental; pues una de las diferencias que existe entre tales accidentes, es que el accidente predicamental existe en los mismos individuos; mientras que el accidente predicable no existe en ellos, como consta por la misma definición de accidente predicable.

Et exinde sequitur quod inter substantiam et accidens prædicamentale non datur medium quod alterutrum non sit.

(Zigliara. Página 27)

NOTA.

Entre la sustancia y el accidente predicamental, se da medio que no es ni sustancia ni accidente predicamental cual es el accidente predicable.

Sed inter substantiam et accidens prædicabile datur medium, nempe proprium.

Zigliara. (Página 27.)

NOTA.

Es verdad que entre la sustancia y el accidente predicable, se da medio que no es sustancia ni accidente predicable; pero ese medio no es el propio sino el accidente predicamental y digo que no es el propio porque este es accidente predicable como lo es el universal llamado accidente; unicamente se distinguen entre sí en que el propio puede convenir necesariamente más no esencialmente á muchas cosas, mientras que el universal llamado accidente puede convenir á muchas cosas contingentemente.

Quod proprium utique est accidens prædicamentale sed non est accidens prædicabile.

(Zigliara. Página 27.)

NOTA.

El propio no es accidente predicamental sino accidente predicable; solo que no se le llama accidente como se le llama al universal último de los cinco universales; pero tan incluido está entre los universales llamados predicables el propio como el accidente; por consiguiente, no es predicamental sino predicable y como no es predicable esencial, hay que admitir que es predicable accidental.

Respondeo ideas obscuras ac confusas non perinde diei ac si obscuritas vel confusio sint quid positivum afficiens ideas.

(Zigliara. Pagina 33.)

NOTA.

La obscuridad y confusión son algo positivo que afecta á las ideas oscuras y confusas; lo que afecta á las ideas oscuras y confusas, es positivo porque positivas son tales ideas, como consta de la misma defi-

nición de idea oscura é idea confusa; pues idea oscura es aquella cuyo objeto expresado por ella no distinguimos de los demás; de cuya definición se deduce que la idea oscura expresa un objeto y lo que expresa un objeto es positivo, prescindiendo que tal objeto lo distingamos ó nó de los demás; idea confusa es aquella que no distingue las notas constitutivas de un objeto que expresa; de suerte que también dicha idea representa un objeto positivo y por consiguiente la idea confusa és positiva y como la confusión afecta á la idea confusa, se sigue que la confusión es algo positivo; como la oscuridad que afecta á la idea oscura es también algo positivo.

Solent plerique identitatem vel diversitatem idearum considerare vel in ipsis ideis et eam dicunt intrinsecam quasi illas afficientem vel in ordine ad objecta quæ referunt et eam vocant extrinsecam seu objectivam.

Non igitur ideæ diversæ aut identicæ in

se dicendæ sunt nisi quatenus præcise objecta expressa sunt identica aut diversa.

(Zigliara. *Página 35.*)

NOTA.

Las ideas no han de ser llamadas diversas ó idénticas en sí, si estas las consideramos en orden á los objetos que están fuera de la mente; en cuyo caso diremos que son idénticas ó diversas aquellas ideas cuyos objetos exteriores son idénticos ó diversos; pero si las ideas las consideramos en sí mismas; entonces decimos que ideas idénticas ó diversas son aquellas que representan de idéntico ó de diverso modo, á la manera que imagenes idénticas ó diversas, son aquellas que representan de idéntico ó de diverso modo.

Ideæ insociabiles sunt illæ quæ simul in uno eodemque subjecto stare non queunt; ita materia et cogitatio.

(Zigliara. *Pág. 35.*)

NOTA.

Según dicha definición; materia y pensamiento no son ideas insociables porque están á un mismo tiempo en un mismo sujeto; por ejemplo en el hombre hay al mismo tiempo materia y pensamiento.

Applicatio termini subjecto non ratione formæ sed ratione subjecti, dicitur applicatio materialis; ut, cum dico: medicus cantat; cantat enim non ratione formæ seu artis medicinæ á qua denominatur medicus sed qua homo.

(Zigliara. Página 53.)

NOTA.

Es verdad que al médico no le conviene cantar por razón del arte de la medicina; pero es verdad también que no le conviene cantar por razón del sujeto en quien está el arte de la medicina, sino que le conviene cantar por el arte que se llama música y por consiguiente el cantar no se ha de de-

cir apelación material sino apelación formal como es apelación formal diciendo, el médico sana, pues una apelación puede ser formal por razón de una forma y otra atribuída al mismo sujeto, puede ser también formal por haber en un mismo sujeto dos formas por las cuales se le pueden atribuir tales apelaciones.

Actuale totum dicitur illud cujus partes ex quibus resultat. realiter sunt; sive sint distinctæ distinctione reali sive distinctione lógica seu rationis.

(Zigliara. *Página 46.*)

NOTA.

Si todo actual es aquéllo cuyas partes existen realmente; esas partes tienen que ser distintas con distinción real; porque si esas partes existen realmente, realmente la una no es la otra y si realmente la una no es la otra, ambas se distinguen con distinción real y por consiguiente está demás el decir: ya esas partes sean distintas con

distinción real; así como no se puede decir con verdad; ya esas partes sean distintas con distinción de razón queriendo decir con esto que no son distintas con distinción real también.

Judicia tum analytica tum synthetica dicuntur immediata seu per se nota, si idearum comparatione instituta, earum identitas vel non identitas illico pateat, ut in judicio: Totum est majus sua parte.

(Zigliara. *Página 73.*)

NOTA.

Aquellos juicios en los cuales la identidad ó no identidad de ideas aparece inmediatamente que se comparan las ideas que entran en los mismos, se llaman inmediatos ó *per se notos* y como todos y solo los juicios que son de esta manera son juicios analíticos, pues esa definición que se acaba de dar, es la definición de juicios analíticos; se sigue que todos y solo los juicios analíticos pueden y deben decirse juicios

inmediatos ó *per se notos*; luego no es verdad que también los juicios sintéticos puedan llamarse inmediatos ó *per se notos*: el ejemplo: el todo es mayor que la parte, es juicio analítico solamente, no sintético también como dice el autor.

Nomine materiæ in propositionibus intelligimus rationes diversas quibus prædicatum convenit.

Zigliara. (Página 78.)

NOTA.

Por materia en las proposiciones se entienden los elementos de las mismas, cuales son el sujeto y el predicado; los modos diversos con que el predicado conviene, suponen la materia y por consiguiente son de algún modo posteriores á la materia; ahora bien lo que es posterior á una cosa no puede ser entendido por la misma cosa á que es posterior.

Subjectum propositionis in materia contingenti supponit dijunctive. Ratio hujus

regulæ est quia in propositione materiæ contingentis prædicatum non tribuitur subjecto quasi emergens ex ipsa subjecti natura sed aliunde.

(Zigliara, *Página 81.*)

NOTA.

La razón de esta regla no es porque el predicado no es atribuido al sujeto como saliendo de la misma naturaleza del sujeto sino de otra parte; pues de esa razón se sigue que así como el atributo que sale de la misma naturaleza del sujeto es atribuido universalmente; así también el atributo que no sale de la naturaleza del sujeto sino de otra parte es atribuido también al sujeto universalmente, no habiendo más diferencia que en este último caso se atribuye contingentemente y en el otro caso necesariamente; la razón de dicha regla es porque el sujeto no está contenido universalmente en la noción del predicado, sino solo parcialmente, esto

es, solo el predicado conviene á algunos de los individuos contenidos en la noción del sujeto, como cuando digo: los hombres son virtuosos: el predicado, virtuosos, es atribuido solo á algunos hombres no á todos, porque no todos los hombres están contenidos en la noción de virtuosos ó lo que es lo mismo, porque el concepto de virtud, no se extiende á todos los individuos contenidos en la noción de hombre.

Cæterum ut propositionis relativæ veritas vel falsitas sit manifestior, resolvenda est in causalem.

(Zigliara. *Página 87.*)

NOTA.

Una proposición relativa ha de ser resuelta á una proposición causal para ver con más claridad la verdad ó falsedad de de la misma, cuando equivalga á una proposición causal de tal manera que sea verdaderamente causa de la otra proposición; de lo contrario se reducirá á causal solo

de nombre; así esta proposición relativa; tú estás en donde estoy yo, no puede resolverse á causal á no ser que el estar yo donde estoy que es proposición relativa, sea la causa de que tú estás donde estoy yó, en cuyo caso dicha proposición se resolvería á causal de este modo tú estás aquí porque yo estoy aquí.

At non vice versa affirmato, conditionato affirmari debet conditio.

(Zigliara. Pagina 88.)

NOTA.

O lo condicionado es verdaderamente condicionado ó nó; si es verdaderamente condicionado, la verdad ó falsedad de lo condicionado pende de la condición de tal manera que puesto el condicionado, es señal que se puso la condición; de otra manera no sería verdaderamente condicionado; por consiguiente afirmado lo condicionado hay que afirmar la condición.

Conditionatum aliunde potest esse verum quám ab ipsa conditione.

(Zigliara. *Página 88.*)

NOTA.

Lo que es verdaderamente condicionado no puede ser verdadero más que por la verdad de la condición; de otra manera no es condicionado respecto de aquello que se dice condición; pues lo condicionado es inseparable de la verdad de la condición, de tal modo, que puesto lo uno se pone lo otro.

Si Petrus habet scientiam, habet ingenium.

(Zigliara. *Página 88.*)

NOTA.

Este ejemplo que cita el autor para probar que lo condicionado puede ser verdadero por otra causa que por la verdad de la condición, no prueba lo que pretende probar; porque el tener Pedro ciencia,

no es verdadera condición de tener ingenio y por consiguiente el tener ingenio no es verdaderamente condicionado de tener ciencia y digo que no lo es, porque la condición es anterior al condicionado y el tener Pedro ciencia, no es anterior á tener ingenio, sino que es posterior; pues antes es que Pedro tenga ingenio; de lo contrario, no puede poseer la ciencia y después procede el poseer la ciencia aplicando el ingenio.

At non vice versa, negata conditione negari debet conditionatum vi logicæ.

(Zigliara, *Página 88.*)

NOTA .

Negada la verdad de la condición, debe negarse en virtud de la lógica lo condicionado si es verdaderamente condicionado, por lo mismo que es inseparable lo uno de lo otro según se ha dicho ya en la nota anterior.

Si Petrus currit, Petrus movetur.

(Zigliara. *Página 88.*)

NOTA.

Este ejemplo que cita el autor para probar que negada la condición, no por eso debe negarse el condicionado; no prueba nada de lo que pretende por lo mismo que el correr Pedro no es condición de moverse Pedro, pues como se ha dicho antes ya, la condición debe ser antes que lo condicionado y el correr no es antes que el mover, sino que es posterior, pues el correr supone el mover; no al contrario.

Propositio igitur incidens est ut pars subjecti vel prædicati propositionis principalis, cujus tamen veritati vel falsitati omnino est per se extranea.

Zigliara. Página 93.

NOTA.

La proposición incidental, es enteramente extraña á la verdad ó falsedad de la proposición principal, cuando no influye nada para su verdad ó falsedad; más esto

no sucede siempre sino que alguna vez influye de tal manera sobre la verdad ó falsedad de la proposición á que se une que por ella es verdadera la proposición principal; como en este ejemplo: El hombre que es bueno, agrada á Dios; la proposición principal; el hombre agrada á Dios es verdadera [por esta otra, que es bueno, pues si no fuera bueno, no agradaría á Dios; asi como por ella puede ser falsa, como en este ejemplo: El hombre que es malo agrada á Dios; la proposición principal, el hombre agrada á Dios, es falsa porque así lo exige la proposición incidental, que es malo, pues por lo mismo que es malo, es falso que agrada á Dios.

Quamvis propositio incidens restrictiva non habeat in se veritatem aut falsitatem, su pponit tamen alterutram subjective, hoc est, in enuntiante ipsam.

Zigliara. (Página 94)

NOTA.

La proposición incidente restrictiva, ni tiene en si verdad ni falsedad, ni supone una de las dos en el que enuncia tal proposición restrictiva; porque para que dicha proposición suponga verdad ó falsedad en el que anuncia tal proposición, es necesario que el que la enuncia admita tal verdad ó falsedad; ahora bien, el que enuncia una proposición no puede admitir verdad ni falsedad respecto de tal proposición si dicha proposición no tiene tal verdad ni falsedad y como la proposición incidente restrictiva no tiene verdad ni falsedad, sino que únicamente sirve para determinar la verdad ó falsedad de la proposición á que se une; se infiere que no supone verdad ni falsedad en el que enuncia tal proposición.

F ac enim *i* et *o* esse propositiones falsas et in hac suppositione erunt falsæ respectivæ subalternantes *A* et *E*.

(Zigliara. Pág. 101.)

NOTA.

Si suponémos que *i* y *o* son proposiciones falsas; en esta suposición no son falsas las respectivas subalternantes *A* y *E*, sino que son verdaderas; la razon es porque siendo *i* falsa, la contradictoria *E* tiene que ser verdadera según la regla que dice: Propositiones contradictoriæ nequeunt esse simul falsæ; y siendo *o* falsa, la contradictoria *A* tiene que ser verdadera según la regla citada y como *A* y *E* son subalternantes respectivas de *i* y *o*, resulta que suponiendo falsas *i* y *o*, no son falsas sino verdaderas las subalternantes respectivas *A* y *E*.

Ergo in facta hy pothesi haberemus propositiones contradictorias simul falsas.

(Zigliara. Página 101)

NOTA.

Luego en la hipótesis hecha tendríamos proposiciones contradictorias al mismo

tiempo falsas si las proposiciones subalternantes fuesen falsas; pero como en dicha hipótesis no resultarían falsas sino verdaderas; se sigue que en dicha hipótesis, no tendríamos contradictorias al mismo tiempo falsas.

Syllogismus est argumentatio in qua ex eo quod deprehenditur aliquod particulare subjectum comprehendi sub extensione subjecti universalioris, concluditur prædicatum universalioris subjecti convenire vel non convenire eidem subjecto particulari.

Zigliara. (Página 111)

NOTA.

En dicha definición hay que añadir «vel non comprehendi» porque si se dice únicamente «comprehendi» entonces hay que decir que únicamente es silogismo aquel en que algún sujeto particular está comprendido bajo la extensión de un sujeto más universal, lo cual no es verdad,

porque puede ser lo mismo silogismo aquel en que algún sujeto particular no esté comprendido bajo la extensión de un sujeto más universal; como en este ejemplo: Todo animal es sensitivo; es así que algún ser no es animal, luego algún ser, no es sensitivo; esto es un silogismo y sin embargo el sujeto particular, algún ser no está comprendido bajo la extensión de animal que es sujeto más universal en la mayor.

Primæ figuræ indirectæ.

Fapesmo, Frisesóm.

Zigliara. (Página 124)

NOTA.

Ni el uno ni el otro pertenece á la primera figura indirecta, porque para que perteneciesen era necesario que la menor fuese afirmativa según la ley de la primera figura y la mayor general: Sit minor affirmans, major vero generalis: y en Fapesmo, la menor es negativa y en Friseson

lo mismo y además la mayor es particular, faltando en esto también á la ley de la primera figura que dice que ha de ser general.

Primæ figuræ indirectæ: Omnis homo est animal; nullum animal est lapis; nullus lapis est homo.

Zigtiara. (Página 126)

NOTA.

Este ejemplo no es de primera figura indirecta; porque para que lo fuera, era necesario que el término medio fuese sujeto de la mayor y predicado de la menor según la primera figura del silogismo: Sub: præ: prima. Además no se sujeta á la ley de la primera figura que dice: Sit minor affirmans; por lo mismo que no es afirmativa sino negativa la menor: se ha de decir que ese ejemplo pertenece á la cuarta figura: Præ: sub:

Secunda regula: Termini qui Soritem

ingrediuntur eamdem omnino, cum re-
tuntur, retineant suppositionem.

Zigliara. (Página 139)

NOTA.

Si los términos que entran en el Sorites han de retener la misma suposición, cuando se repiten, se infiere que el término medio se toma en la mayor y en la menor particularmente cuando la proposición primera del Sorites sea afirmativa; porque si es la primera proposición afirmativa, entonces el predicado de esa proposición se toma particularmente, según la regla que dice: *In omni propositione affirmativa prædicatum supponit disjunctive*; y como ese predicado en la segunda proposición es sujeto; se sigue que dicho término ha de ponerse particularmente en la segunda proposición; mas como el término que viene dos veces en las premisas es el término medio, resulta de ahí que este término se toma particularmente dos veces, con-

tra lo que dice la regla cuarta para los términos: Aut semel aut iterum medius generaliter esto.

❧ FIN ❧

En la que des la veine on a pu voir
l'écoulement d'un sang qui n'est pas
généralisé.

— FIN —



